



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, como sigue a continuación:

Alta de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consignación definitiva</i>
131.00/241	Retribuciones del personal laboral temporal	30.000 €	13.000 €	43.000 €

Baja de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Disminución</i>	<i>Consignación definitiva</i>
130.00/334	Retribuciones básicas personal de cultura	16.164,29 €	10.000 €	6.164,29 €
130.02/920	Otras remuneraciones	3.000 €	3.000 €	0 €

Alta de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consignación definitiva</i>
212.00/170	Mantenimiento y conserv. edificios Campamento La Nava	8.000 €	30.000 €	38.000 €
212.00/334	Edificios y otras construcciones	1.000 €	1.000 €	2.000 €
212.00/920	Edificios y otras construcciones	1.000 €	1.000 €	2.000 €

Baja de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Disminución</i>	<i>Consignación definitiva</i>
120.09/920	Retribuciones básicas personal funcionario	53.730,38 €	12.000 €	41.730,38 €
121.03/920	Retribución complem. personal funcionario	46.285,72 €	10.000 €	36.285,72 €
160.00/231	Cuota empresarial Seguridad Social	105.748,13 €	10.000 €	95.748,13 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 18 de octubre de 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2410

BOPSO-141-18122017